

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 209 - 2008 - CE - PJ

Lima, 16 de julio de 2008

VISTO:

El Oficio N° 533-2008-P-CSJLI/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjuntando la propuesta presentada por el Presidente de la Primera Sala Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento se solicita a este Órgano de Gobierno disponga la distribución equitativa de los expedientes ingresados en los años 2007 y 2008, entre las Salas Laborales permanentes y transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Segundo: La propuesta presentada tiene como sustento que en el período del 17 de agosto de 2007 al 15 de enero de 2008, no ingresaron expedientes en apelación por falta de local como consecuencia del terremoto acaecido el 15 de agosto último; y desde el 16 de enero del año en curso ingresaron a las tres Salas Laborales permanentes 2,240 expedientes, proyectándose que en el presente año ingresarán 10,000 expedientes para resolver;

Tercero: Que, si bien por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ se creó la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la misma se dispuso que el referido órgano jurisdiccional de descarga sólo resolvería procesos en trámite (no incluyéndose expedientes en ejecución, ni los que se encuentran en archivo transitorio) y que los órganos jurisdiccionales permanentes (en este caso las Salas Laborales de Lima), remitirían tales expedientes priorizando los más antiguos hasta la fecha de cierre del inventario (julio de 2007), en cantidad proporcional y equitativa;

Cuarto: No obstante lo expuesto en el considerando precedente, atendiendo a la situación especial presentada en la Corte Superior de Justicia de Lima, resulta necesario disponer en forma excepcional que la referida Sala Laboral Transitoria, atienda conjuntamente con las tres Salas Laborales Permanentes las causas de los años 2007 y 2008, para cuyo efecto se procederá a su redistribuir en forma proporcional y equitativa; priorizando los más antiguos, que son los ingresados con posterioridad al mes de julio de 2007;

Quinto: Que, el numeral 26 del Artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 209 -2008-CE-PJ

atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano; por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, creada mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, atienda conjuntamente con las tres Salas Laborales Permanentes de dicha sede judicial, los expedientes ingresados en los años 2007 y 2008; para cuyo efecto se procederá a la distribución proporcional y equitativa, priorizando los mas antiguos ingresados con posterioridad a julio de 2007.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier disposición administrativa, que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBÁN


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ